



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33280

21/01/2021

82757

AUTOR/A: ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, Ana María (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, cabe señalar que, con fecha 6 de octubre de 2020, se recibió solicitud de informe en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a los efectos previstos en la legislación de evaluación ambiental, del Proyecto titulado “Central Hidroeléctrica de Bombeo Chira – Soria. Reformado del proyecto de construcción. Modificado II”, con número de expediente AT16R181, en Gran Canaria, promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U.

Tras el estudio de la documentación presentada, el 1 de febrero de 2021 se remitió informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, del mismo Ministerio, al órgano solicitante, a fin de que se tengan en cuenta las consideraciones y observaciones contenidas en el mismo.

Por otra parte, se informa que la Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares establece, en su artículo 5, que las instalaciones de bombeo que tengan como finalidades principales la garantía del suministro, la seguridad del sistema y la integración de energías renovables no gestionables, serán titularidad del operador del sistema.

Atendiendo a lo anterior, Red Eléctrica promueve la referida Central Hidroeléctrica Reversible de Soria-Chira, por mandato de la Orden IET/728/2014 de 28 abril del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



Por su parte, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, establece cual será el régimen de funcionamiento y el régimen económico que le corresponda a esta instalación, correspondiendo al Gobierno de Canarias la tramitación administrativa de la misma.

Madrid, 25 de febrero de 2021